



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2022- MPCH



Chincheros, 24 de mayo del 2022.

### EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS-APURÍMAC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 014-2022-MPCH, realizada el 24 de mayo del 2022, se debatió el MUNICIPAL/AAQ/SEP de fecha 13 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 243-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 3588 de fecha 04 de mayo del 2022, INFORME N° 045-2022-SGATR-MPCH/PRAC con registro de gerencia N° 2798 de fecha 07 de abril del 2022 el emitido por el Subgerente de Administración Tributaria y Fiscalizador la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA LA FIJACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS A SU FECHA DE VENCIMIENTO Y LOS REAJUSTES GENERADOS POR TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194°, modificado por la Ley N° 30305, y el numeral 4, del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, mediante la cual se reducen las tasas de interés aplicables a los tributos administrados





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



recaudados por la SUNAT como parte del conjunto de medidas destinadas a frenar el impacto negativo en la economía como consecuencia del brote del COVID – 19, en ese sentido se ha dispuesto fijar la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional de 0.90 % mensual, la misma que se encuentra vigente desde el 01 de abril del 2021;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el supuesto que el Impuesto Predial sea cancelado en forma fraccionada, la segunda, tercera y cuarta cuota deben ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante INFORME N° 045-2022-SGATR-MPCH/PRAC con registro de gerencia N° 2798 de fecha 07 de abril del 2022 el Subgerente de Administración Tributaria y Fiscalizador presentan la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA LA FIJACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS A SU FECHA DE VENCIMIENTO Y LOS REAJUSTES GENERADOS POR TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 243-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 3588 de fecha 04 de mayo del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica (e) OPINA: Se declare procedente el proyecto de ordenanza Municipal: que aprueba la fijación de la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento y los reajustes generados por tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Chincheros, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional 0.90% mensual;

Que, mediante Dictamen N° 05-2022-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO MARGESÍ MUNICIPAL/AAQ/SEP de fecha 13 de mayo del 2022 remiten el expediente a concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores, asistentes a la sesión de concejo de la fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó por MAYORÍA lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM), APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS A SU FECHA DE VENCIMIENTO Y LOS REAJUSTES GENERADOS POR TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FÍJESE en Noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable para el año 2022, a las deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FÍJESE en Uno por ciento (1.00 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los años anteriores al 2022, a las deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Chincheros.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DÉJESE SIN efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza

**ARTICULO QUINTO.** -PUBLÍQUESE la presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su publicación;

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
SGAT 01  
OCI 01  
Imagen 01  
ARCH/S.G 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*

Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE

